

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR**

**2019**

**CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA**

**CONTRATISTA: JHON WALTER RODAS ARISTIZABAL**

**RUT: 811024770-9**

**OBJETO ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIO DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA**

**VALOR: CIEN MIL PESOS**

Entre los suscritos a saber DORA CELLY ROJAS TOBON, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 43039740 de Medellín, actuando en nombre y representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA con NIT 811024770-9, establecimiento público de orden municipal, aprobado mediante Resolución No,16168 de noviembre 27 de 2002 actuando de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, quien para los efectos del presente contrato obra en calidad de rector de la institución educativa La Avanzada por una parte y por la otra JHON WALTER RODAS ARISTIZABAL, mayor de edad del municipio de Medellín, con cedula de ciudadanía número 1020471664 de Bello, Registro único tributario número 8203965-3 obrando en condición de persona natural y en causa propia, quien para los efectos de este contrato se denominara el arrendatario, celebramos el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA, que se registrá por las cláusulas que se indican más adelante previo las siguientes consideraciones

1. Que a la institución asisten más de 600 usuarios entre estudiantes, personal docente y administrativo
2. Que es necesario brindarle a los estudiantes y demás personal que labora en la institución un sitio donde puedan adquirir parte de sus alimentos
- 3 .Que la institución cuenta con los espacios dentro de las instalaciones para el funcionamiento de la tienda escolar
- 4 Que mediante proceso de invitación publica, se recibió propuesta formal para manejar la tienda escolar de la institución por parte del señor JHON WALTER RPDAS ARISTIZABAL el cual hace parte integral del presente contrato y quien fue el único proponente que cumplió con los

requisitos jurídicos económicos y de experiencia solicitados con una calificación de 100 puntos sobre 100, recomendándose la adjudicación del contrato al mismo, en donde se le invita incluir productos de mayor valor nutricional en su propuesta, se adjudicó el proceso mediante acta número 01 de febrero 20 de 2018 al señor JHON WALTER RODAS ARISTIZABAL

5. Que la institución educativa La AVANZADA cumplió con todos los requisitos establecidos para poder celebrar el presente contrato de acuerdo al manual de contratación

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato el cual se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación

#### **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene como objeto entregar en calidad de arrendamiento ESPACIOS destinados al funcionamiento de la tienda escolar de la institución la Avanzada y el ARRENDATARIO, dicho espacio está ubicado en las instalaciones de la sede principal de la institución educativa la Avanzada, ubicada en el Municipio de Medellín

#### **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**

El precio o valor del canon de arrendamiento por el año lectivo 2019 es por la suma de CIEN MIL PESOS pagadero en ocho (8) cuotas mensuales de CIEN MIL PESOS de Febrero 25 a noviembre 25 de 2019.

PARAGRAFO PRIMERO El rector ordenador del establecimiento prestara la colaboración que requiera el arrendatario con el fin de lograr un buen servicio

CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO El canon de arrendamiento deberá ser consignado por ANTICIPADO por parte del ARRENDATARIO dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros número 514154137 del banco AV VILLAS a favor de los Fondos de servicios Educativos la Avanzada

#### **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **1. POR PARTE DE ARRENDADOR**

a. Hará entrega del espacio locativo objeto del contrato a el ARRENDATARIO para la iniciación de la prestación del servicio a la comunidad PRESTANDO LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA COMO SON Cafetería, dulces y papelería, con un recurso humano de mínimo de 2 personas calificada en la manipulación de alimentos y atención al publico

b. El arrendador deberá informar oportunamente las jornadas en que no se deberá prestar el servicio debido a las actividades que se han de realizar

- c. El arrendador aprobara el listado de precios de los productos que se distribuyen en la tienda escolar

## **2. POR PARTE DEL ARRENDATARIO**

- a. Recibir el espacio de que trata el objeto de este contrato
- b. Pagar el canon en forma y en términos previstos en el contrato
- c. Destinar el espacio aludido única y exclusivamente al funcionamiento de la tienda escolar
- d. Suministrar el servicio de la TIENDA ESCOLAR únicamente en las horas de descanso establecidas por la institución
- e. Vender alimentos autorizados por la institución de acuerdo a su propuesta y otros acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios.
- f. Dotar de implementos, utensilios, víveres, comestibles y bebidas necesarias para una adecuada presentación del servicio
- g. Mantener los espacios destinados con las debidas normas de higiene y seguridad, así como la conservación, almacenamiento y preparación de los alimentos
- h. Procurar una prestación del servicio cordial y con debido esmero por parte del personal contratado en la prestación del servicio
- i. Velar por la conservación y mantenimiento de los espacios físicos destinados al cumplimiento del contrato
- j. Acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el funcionamiento de la tienda escolar haga el ordenador del gasto, el Consejo Directivo y demás miembros de la comunidad sobre preparación de alimentos , normas de higiene, atención entre otras
- k. No vender bebidas alcohólicas, chicles, revistas ni loterías ni otros productos no autorizados por el consejo Directivo
- l. No almacenar en ningún sitio del inmueble arrendado venenos, gases tóxicos, inflamables o cualquier otro material que pueda acarrear perjuicios a la comunidad del plantel o a las instalaciones.
- m. Entregar a la terminación del contrato las instalaciones y bienes prestados en buen estado
- n. Recoger los envases utilizados para la prestación del servicio y asear los espacios aledaños que sean afectados con deshechos de los productos que expendan en la tienda escolar
- o. En ningún momento deberán permanecer vendedores después de la hora de cierre del colegio

## **CLAUSULA QUINTA DURACION**

La duración de este contrato será desde el 25 de febrero del año 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019

**PARAGRAFO PRIMERO:** Terminado el periodo EL ARRENDADOR realizara entre la comunidad educativa la evaluación correspondiente al servicio prestado, cuyo resultado será tenido en cuenta para la contratación del año siguiente, mas no de obligatoriedad, en caso que el arrendatario presente propuesta

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del ARRENDATARIO entregar los espacios recibidos en calidad de arrendamiento a la terminación de este contrato

#### **CLAUSULA SEXTA CADUCIDAD**

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del arrendatario, con fundamento en el artículo 15, numeral 5º y 18º de la Ley 80 de 1993 EL ARRENDADOR podrá declarar la caducidad del siguiente contrato.

#### **CLAUSULA SEPTIMA EL ARRENDATARIO**

Se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias tendientes a evitar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente, administrativo y comunidad educativa en general.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de siniestro y si se comprueba que el ARRENDATARIO no tomo las medidas necesarias para evitarlo, este será directamente responsable de los perjuicios, tanto en las personas como en los bienes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El ARRENDADOR no asumirá responsabilidad alguna por daño causado por caso fortuito o fuerza mayor como incendios, terremotos, inundación, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del arrendatario.

#### **CLAUSULA OCTAVA OTRAS OBLIGACIONES**

Además de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato el ARRENDATARIO quedara obligado a:

1. Ofrecer productos nutritivos, balanceados, variados, acorde con los precios.
2. Garantizar la eficiencia y organización para la adecuada prestación del servicio de tienda escolar.
3. Mantener el espacio locativo en las mejores condiciones de aseo.

**PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO** se compromete a coordinar con el Consejo Directivo las condiciones de prestación del servicio tales como horario de atención, evaluación y control de la calidad del servicio teniendo en cuenta los reglamentos y recomendaciones del Consejo Directivo,

Secretaria de Educación del municipio de Medellín, relacionados con los espacios locativos y el servicio a prestar.

**CLAUSULA NOVENA:** El ARRENDADOR velara por el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO a través del Consejo Directivo para este fin cumplirá en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar en forma oportuna al ordenador del gasto las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
3. Elaborar las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato
4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del ARRENDATARIO.

#### **CLAUSULA DECIMA AUSENCIA DE RELACION LABORAL**

El presente contrato será ejecutado por el ARRENDATARIO con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE Y EL ARRENDATARIO y sus independientes si lo hubiere.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACIONES UNILATERALES**

El presente contrato le son aplicables los principios de terminación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15 de la ley 80 de 1993, siempre mediante resolución motivada suscrita por el ARRENDADOR.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte del presente contrato presentados en la propuesta del señor JHON WALTER RODAS ARISTIZABAL la propuesta de servicios, hoja de vida del arrendatario, fotocopia de la cedula del arrendatario y demás documentos solicitados.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**

Para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes febrero de 2019.

DORA CELLY ROJAS TOBON  
Rectora  
CC 43039740

JHON WALTER RODAS ARISTIZABAL  
Arrendatario  
CC 1020471664